



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

0423

RESOLUCIÓN N° PARCE+ DEM..... DE 2019

(..... 18 JUN 2019))

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL”

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **23 DE ABRIL DE 2018**, el señor **HUMBERTO CORTES**, identificado con cédula de Ciudadanía No **11.330.690** de **ZIPAQUIRÁ**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL** bajo el número **25126-0-18-0166**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME LOTE SAN MIGUEL**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **176-49298** y número Catastral **00-00-0002-0343-000** propiedad de los señores **ELIZABETH CORTEZ DE FRANKY** identificada con cedula de ciudadanía N° **41.583.082** de **Bogotá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL**, Actividad **CENTRO POBLADO**

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación de fecha 09 de mayo de 2018, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de elaboración 19 de junio de 2018 y fecha de notificación 09 de julio de 2018.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0264 DE 2018** de fecha de emisión **19 de junio de 2018** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **30 de julio de 2018** el señor **HUMBERTO CORTES**, identificado con cédula de Ciudadanía No **11.330.690** de **ZIPAQUIRÁ**, actuando como apoderado.

Que con radicado N° **7214** de fecha **12 DE ABRIL DE 2019** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0264 DE 2018** por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL"

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo rural Centro Poblado, cuya norma según el acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de tres (3) pisos sin altillo para vivienda en agrupación conforme a la ficha NUG-R-16, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por los **índices de ocupación de cincuenta porciento (50%) e índice de construcción de ciento veinte (120%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción,

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que es necesario señalar que el proyecto debe cumplir con la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio, en cumplimiento del artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 donde se modificó el PBOT, **CESIÓN QUE SE DEBERÁ COMPENSAR EN TERRENO EN EL MISMO PREDIO Y EN DINERO**, equivalente a **CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (124.00 m2)**. **EL ÁREA EQUIVALENTE A TERRENO CORRESPONDE A CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENA Y OCHO METROS CUADRADOS (48.88 m2)** y **EL ÁREA EQUIVALENTE A DINERO CORRESPONDE A SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (75.12 M2)** con el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS m/cte. (\$ 5.498.489.00)**, según preliquidación N° 0169 de fecha 07 de mayo de 2019.

Que según factura No. **2019000167** de fecha de emisión **31 DE MAYO DE 2019** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **31 DE MAYO DE 2019** por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS m/cte. (\$ 5.497.489.00)**.

En mérito de lo expuesto,



GP-CER427821

CO-SC-CER427820



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL bajo el número 25126-0-18-0166, respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME

LOTE SAN MIGUEL, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-49298 y número Catastral 00-00-0002-0343-000 propiedad de los señores **ELIZABETH CORTEZ DE FRANKY** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.583.082 de Bogotá.

PARAGRAFO: Se tendrá como urbanizador responsable al arquitecto **VICTOR ALFONSO CADENA PINZON** identificado con cédula de Ciudadanía No 1.070.006.324 de CAJICÁ y número de matrícula profesional A1182012-1070006324. El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS	
AREA BRUTA DEL LOTE	620.00 m2
AREA NETA DEL LOTE	620.00 m2
AREA TOTAL DE LA CESION, 20% DEL AREA NETA PARCELABLE	124.00 m2
AREA DE CESION A COMPENSAR EN TERRENO, EN EL MISMO PREDIO	48.88 m2
AREA DE CESION A COMPENSAR EN DINERO	75.12 m2
AREA A DEMOLER	10.79 m2
NUMERO DE PISOS MAXIMO PERMITIDO	3
INDICE DE OCUPACION MAXIMO PERMITIDO	50.00 %
INDICE DE CONSTRUCCION MAXIMO PERMITIDO	120.00 %
PARQUEADEROS PRIVADOS	4 UND
PARQUEADEROS VISITANTES Y DISCAPACITADOS	1 UND
PARQUEADEROS TOTALES	4 UND

DENOMINACION	METROS CUADRADOS	MOJONES
AREA TOTAL LOTE	620.00 m2	M1-M2-M3-M4-M1
LOTE 01	155.00 m2	M1-M4-C-D-M1
LOTE 02	155.00 m2	C-D-E-F-C
LOTE 03	155.00 m2	E-F-G-H-E
LOTE 04	155.00 m2	G-H-M2-M3-G

4. Responsable de planos: el arquitecto **VICTOR ALFONSO CADENA PINZON** identificado con cédula de Ciudadanía No 1.070.006.324 de CAJICÁ



GP-CER427821

CO-SC-CER427820

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL"

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en el **plano No. 01/01**, Que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución, la cual cumple con la norma establecida por el acuerdo 16 de 2014.

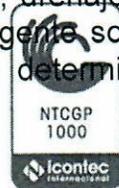
Dicha área de cesión corresponde a **CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (124.00 m²)**. la cual deberá ser entregada según aval del comité de planeación así: **EL ÁREA EQUIVALENTE A TERRENO CORRESPONDE A CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENA Y OCHO METROS CUADRADOS (48.88 m²)** en el mismo predio objeto de la presente licencia y **EL ÁREA EQUIVALENTE A DINERO CORRESPONDE A SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (75.12 M²)**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT.

ARTICULO 133. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS RESIDENCIALES, DOTACIONALES, RECREACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS E INDUSTRIALES. Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación con destino a usos residenciales en suelo rural suburbano, actividad vivienda y/o desarrollos por parcelación y construcción dotacionales, comerciales, de servicios y recreacionales, en suelo rural suburbano actividad corredor vial, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del Municipio de Cajicá, las áreas correspondientes a las Cesiones Tipo A, es decir, con destino a espacio público, en una proporción equivalente al 20%, como mínimo, del área neta. En suelo Rural suburbano industrial serán del 20%. En suelo rural serán del 20% para usos de vivienda campestre.

Parágrafo Primero: Las áreas de cesión obligatoria o Cesión Tipo A con destino a vías y espacio público, aplicables a proyectos localizados en suelo rural suburbano, no podrán ser compensadas en dinero, ni podrán ser canjeadas por otros inmuebles, adicionalmente estas deberán ser dotadas y/o construidas como requisito para ser recibidas por la administración municipal, dotación que deberá cumplir con las disposiciones de carácter municipal expedidas para tal fin.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.
- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL"

encargada de la administración del aseo del Municipio.

- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta de verá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción.



GP-CER427821

CO-SC-CER427820

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL"

sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

j. Una vez concluidas las obras debe tramitar el certificado de permiso de ocupación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.

k. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

m. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia. n. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 810 de 2003 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo temporales, las cuales



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA EN AGRUPACION SAN MIGUEL, USO RESIDENCIAL"

deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros intervinientes Conjunto Residencial Sotogrande P.H. por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicado en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación dentro del municipio de Cajicá, el cual deberá ser allega a esta Secretaria dentro los cinco días siguientes a la realización de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUN 2019

Dada en Cajicá, a los.....


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
 Secretario de Planeación

REVISÓ: ARQ JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
 DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
 PROYECTÓ: ARQ. CAMILO MORENO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 DR. SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO
 ASESOR JURÍDICO EXTERNO



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 9 días de Julio de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Res- 423/2019

de fecha: 18/ Junio/ 2019 al Señor (a) _____

Homberto Corte

Identificado (a) con C.C. 11-330-690 de Zapquí

Impuesto firma del notificado:

Impuesto firma del funcionario que notifica

